



ALTAS CORTES

Tribunal	Referencia	Extracto	Documento
Consejo de Estado	Importantes precisiones del Consejo de Estado sobre contratos y convenios interadministrativos (Sala de Consulta y Servicio Civil- Concepto 11001030600020150010200 (2257) - 7/27/2020)	La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado concluyó que en los contratos interadministrativos resulta procedente ejercer las competencias o potestades unilaterales de la Administración para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, mientras que ello no es admisible en los convenios interadministrativos puros u originales. Sin embargo, aclara la Sala, se exceptúa de esta última regla los "convenios interadministrativos que comporten el pago de un valor económico" (C. P. Álvaro Namén).	http://www.legisaldia.com/BancoMedios/Archivos/ccto-2257-16.pdf
Consejo Superior de la Judicatura	Sobre la prestación del servicio de justicia hasta el 15 de septiembre (Acuerdo PCSJA20-11623 - 8/28/2020)	El pasado 28 de agosto, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11623, por el cual se establecen las reglas para la prestación del servicio de justicia. En tal sentido, precisó que a partir del 1 de septiembre y hasta el 15 de septiembre del 2020 se dará aplicación a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581. Dentro de este contexto, la corporación ha señalado como regla general que los servidores judiciales deben laborar bajo el esquema de trabajo no presencial, en casa o a distancia y ha reiterado que cuando sea necesario hacerlo de manera presencial se hará con máximo el 20 % de servidores. Además, precisó que este trabajo en casa debe caracterizarse por su flexibilidad, comprensión, creatividad y garantía de las mejores condiciones posibles para los servidores judiciales.	http://www.legisaldia.com/BancoMedios/Archivos/acuerdopsca20-11623-20.pdf
Corte Constitucional	Exequibilidad condicionada y ajustes al decreto que estableció medidas para conservar el empleo- Decreto 488 de 2020- (Sentencia C-171 - 6/11/2020)	A través de la Sentencia C-171 del 2020, la Corte Constitucional concluyó que las medidas de excepción adoptadas con el propósito de proteger el empleo y solventar en parte los efectos adversos que ha causado la pandemia del coronavirus (covid-19) para el desarrollo normal de las actividades laborales en todos los sectores, consignadas en el Decreto 488 del 2020, cumplen con los requisitos formales y materiales de validez constitucional. No obstante, la corporación declaró la exequibilidad condicionada del retiro de cesantías que debe extenderse a los fondos públicos, como el Fondo Nacional del Ahorro, y precisó la vigencia de las medidas. Encuentre todos los detalles de este pronunciamiento en el documento adjunto a esta nota (M. P. José Fernando Reyes).	http://www.legisaldia.com/BancoMedios/Archivos/sent-c-171-20.pdf
Corte Constitucional	Desarrollo sobre la inexecutable del impuesto solidario (Comunicado Sentencia C-293 - 8/5/2020)	La Corte Constitucional declaró inexecutable los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo 568 del 2020, que creó el impuesto solidario por el covid-19, dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica. Al conocerse el comunicado de la decisión, el alto tribunal aseguró que tendrá efectos retroactivos y precisó que los dineros que los sujetos pasivos del impuesto han cancelado se entenderán como abono del impuesto de renta para la vigencia 2020, que deberá liquidarse y pagarse en 2021. Por otro lado, declaró executable los artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del decreto, salvo varias expresiones que dispuso inconstitucionales, como: (i) "con salarios y honorarios mensuales periódicos inferiores a diez millones de pesos (\$10.000.000.00)", del inciso 1 del artículo 9; (ii) "de salarios y honorarios mensuales periódicos inferiores a diez millones de pesos (\$10.000.000.00)", del inciso 2 del artículo 9 y (iii) La tabla contenida en el primer inciso del artículo 9, entre otras. Conozca todas las expresiones declaradas inexecutable y los argumentos del caso en el texto adjunto (M. P. Gloria Stella Ortiz Delgado).	http://www.legisaldia.com/BancoMedios/Archivos/com-sent-c-293-20.pdf
Corte Suprema de Justicia	Universidades deben hacer aportes a pensión de profesores hora cátedra solo por el periodo pactado (Sala Laboral, Sentencia SL-27992020 (40455) - 7/15/2020)	Las instituciones universitarias, en el caso de los docentes hora cátedra, solo deben cotizar al sistema de seguridad social por el periodo académico pactado (vigencia de la relación laboral), precisó la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. En tal sentido, la Corporación enfatizó que las universidades no están obligadas a mantener la afiliación de estos profesores durante los interregnos o periodos intersemestrales en los que no existe relación laboral o contrato de trabajo. Sumado a ello indicó que esta cotización se debe efectuar sobre una base, la cual en ningún caso puede ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente por cada mes, así el número de horas sea de baja intensidad (M. P. Iván Mauricio Lenis Gómez).	http://www.legisaldia.com/BancoMedios/Archivos/sent-sl-27992020%2840455%29-20.pdf
Corte Suprema de Justicia	Independiente de si el trabajador cumplió requisitos pensionales, empresario no puede suspender aportes (Sala Laboral, Sentencia SL-25562020 (69645) - 7/8/2020)	Al decidir un recurso de casación, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia precisó que independiente de si el trabajador cumplió los requisitos pensionales, el empresario o empleador no puede suspender los aportes al sistema, en cualquiera de los dos regímenes, a menos que antes le informe al trabajador sobre las ventajas y las desventajas para que este decida si desea hacer o no uso de dicha posibilidad. Según la corporación, y acorde con el artículo 17 de la Ley 100 de 1993, si el trabajador desea continuar cotizando para incrementar la cuantía de su pensión o el capital ahorrado esa decisión es vinculante para el empleador. Por su parte, este empresario deberá retener el 4 % de su salario y trasladarlo a la administradora junto con el 12 % que le corresponde. En conclusión, la determinación del trabajador de seguir aportando al sistema obliga a ambos a cotizar en los porcentajes que por ley les corresponde (M. P. Clara Cecilia Dueñas Quevedo).	http://www.legisaldia.com/BancoMedios/Archivos/sent-sl-25562020%2869645%29-20.pdf



INICIATIVAS LEGISLATIVAS Y DECRETOS

Referencia	Extracto	Documento
Compilación Normativa Covid-19	La Cámara de Comercio de Bogotá, a través de su Red Jurídica los invita a consultar las normas, medidas y actos administrativos expedidos a nivel Distrital, Departamental y Nacional, mediante los cuales se han adoptado medidas en todos los sectores para la prevención y contención de los efectos de la pandemia provocada por el Covid-19, actualizados a la fecha.	https://www.ccb.org.co/obseruatorio
Se sanciona la Ley N° 2054 del 3 de septiembre de 2020 - Por la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones	"Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía."	https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202054%20DEL%203%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE%202020.pdf
Ministro del Trabajo - Ángel Custodio Báez, Viceministro de Empleo y Pensiones radica proyecto "Por la cual se establecen las condiciones de acceso a mecanismos de protección social a las personas que prestan servicios personales a través de plataformas digitales, y se dictan otras disposiciones"	Objeto de proyecto: La presente Ley tiene como objeto establecer los mecanismos de acceso al Sistema General de Seguridad Social o al Piso de Protección Social, exclusivamente de aquellas personas que prestan servicios personales a través de plataformas digitales, según corresponda, y los medios necesarios para la fiscalización, la inspección, vigilancia y control de los deberes y obligaciones que aquí se establecen.	https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2020-09/P.L.388-2020C%20%28PLATAFORMAS%20DIGITALES%29.docx
Mintrabajo, Decreto 1174 - 8/27/2020- Reglamentan piso de protección social para quienes devengan menos de un salario mínimo	El Ministerio del Trabajo reguló el acceso y operación del piso de protección social para quienes mensualmente perciban ingresos inferiores a un salario mínimo legal mensual vigente, como consecuencia de su dedicación parcial a un trabajo u oficio o actividad económica. Este consiste en la afiliación a salud subsidiada, la vinculación al programa del servicio social complementario de beneficios económicos periódicos (BEP) y el acceso a un seguro inclusivo, el cual amparará al trabajador de los riesgos derivados de la actividad laboral y de las enfermedades cubiertas por los BEP. La norma distingue entre quienes serán vinculados obligatoriamente y los voluntarios. Igualmente, define las condiciones del aporte al servicio social complementario en el piso de protección social y lo referente al registro y contabilización de dichos aportes. Esta norma entra en vigencia a partir de su publicación. La administradora del mecanismo y las demás entidades a las que corresponda tendrán plazo desde la vigencia de este y hasta el 31 de enero del 2021, para realizar las actividades y los ajustes técnicos necesarios a su cargo, que permitan el inicio y desarrollo de la operación del mecanismo.	http://www.legisaldia.com/BancoMedios/Archivos/d-1174-20%28mintrabajo%29.pdf
Proyecto de ley No. 391 de 2020 - Cámara-Autor: H.R.Buenaventura León León- "Por medio del cual se crea el subsidio de trabajo en casa".	"Por medio del cual se crea el subsidio de trabajo en casa"	https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2020-09/P.L.391-2020C%20%28TRABAJO%20EN%20CASA%29.doc
Los Senadores Paloma Valencia, Alejandro Corrales, Margarita Restrepo, entre otros, presentan el proyecto De Ley 264 De 2020	""Por medio del cual se crea el Fondo de Fomento Forestal y se dictan otras disposiciones".	http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/textos- radicados-senado/p-ley-2020-2021/2051-proyecto-de-ley-264-de-2020
Los Senadores Jose Luis Pérez, Oswaldo Arcos Benavides, Didier Lobo, entre otros, presentan el proyecto De Ley 261 De 2020	"Por medio del cual se reguerza el regimen de protección al consumidor inmobiliario y se dictan otras dispoiciones"	http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/textos- radicados-senado/p-ley-2020-2021/2048-proyecto-de-ley-261-de-2020
El senador Richard Aguilar Villa , presenta el proyecto De Ley 262 De 2020	"Por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones"	http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/textos- radicados-senado/p-ley-2020-2021/2049-proyecto-de-ley-262-de-2020





MinCIT- SIC

Referencia	Extracto	Documento
<p>SIC - Superindustria y Comercio, Sentencia 6827 - 7/30/2020: El consumidor no está condenado a soportar de manera indefinida la prestación del servicio técnico</p>	<p>De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 11 del Estatuto del Consumidor (Ley 1480/11), sobre aspectos incluidos en la garantía legal, en caso de que se verifique la falla reiterada en el bien adquirido el consumidor puede solicitar la reparación, el cambio o la devolución del dinero de manera total o parcial. En ese sentido, reiteró la entidad, el consumidor no está condenado a soportar de manera indefinida la prestación del servicio técnico, de manera que los agentes del mercado no pueden pretender que los productos sean sometidos a innumerables reparaciones. Ante la imposibilidad de reparar de manera adecuada el bien luego de varias intervenciones, sin que las mismas recaigan específicamente sobre el mismo componente, surge la obligación en cabeza de los productores y proveedores de otorgarle a los consumidores bienes y servicios que cumplan con las aptitudes para satisfacer las necesidades de la adquisición.</p>	<p>http://www.legisaldia.com/BancoMedios/Archivos/sent-6827-20.pdf</p>





Boletín jurídico



SOCIEDADES

Referencia	Extracto	Documento
Supersociedades, Concepto 220-118627 - 7/23/2020-	Mediante el cual se aclaran algunos aspectos relacionados con el Decreto Legislativo 560 de 2020.	https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_conceptos_juridicos/OFICIO_220-185495_DE_2020.pdf





NOTICIAS Y ENLACES DE INTERÉS

Noticia	Extracto	Documento
Decreto sobre la nueva realidad para Bogotá - Alcaldía de Bogotá, Decreto 193 - 8/26/2020	La Alcaldía Mayor de Bogotá presentó el Decreto 193, que adopta medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de coronavirus (covid-19) en el periodo transitorio de nueva realidad. El 'pico y cédula' continúa para la entrada a supermercados, establecimientos de comercio, entidades bancarias y notarías. Deberá mantenerse el teletrabajo para todas las personas, de todos los sectores, cuya presencia no sea indispensable. De miércoles a domingo operarán las actividades de comercio al por menor y servicios de contacto con el público: restaurantes, lavanderías, peluquerías, ferreterías, papelerías, etcétera. De jueves a domingo se retomarán actividades sociales, deportivas y culturales al aire libre, tales como la ciclovía y los senderos ecológicos, al igual que los parques que han estado habilitados hasta el momento. Igualmente, es posible realizar prácticas de deportes individuales y entrenamientos colectivos profesionales. Las plazoletas de comidas de los centros comerciales estarán abiertas y es responsabilidad de las administraciones de estos lugares garantizar el funcionamiento del distanciamiento mínimo de dos metros entre cada mesa de comensales.	http://www.legisaldia.com/BancoMedios/Archivos/d-193-20%28alcaldia%29.pdf
Hacen cambios en el calendario de exámenes Saber Pro y Saber TyT segundo semestre - Icfes, Resolución 395	En consideración a las dificultades presentadas por algunos estudiantes durante el proceso de inscripción en el periodo ordinario para las pruebas Saber Pro y Saber TyT segundo semestre, el Icfes amplió dicha etapa para que los futuros examinandos no vean afectada la presentación de la prueba, actividad que implica la modificación de las restantes etapas que de ella dependen. Por lo anterior, la entidad modificó el numeral 4º del artículo 1º de la Resolución 888 del 2019, modificado por última vez por la Resolución 299 del 2020. Por ejemplo, la fecha de registro ordinario irá desde el 6 de agosto hasta el 4 de septiembre de este año y el registro extraordinario va desde el 8 hasta el 14 de septiembre. De otro lado, la etapa publicación de resultados institucionales tendrá como nueva fecha el 24 de abril del 2021.	http://www.legisaldia.com/BancoMedios/Archivos/res-0395-20%28icfes%29.pdf
Minsalud emitió protocolo para minimizar riesgos en el espacio público - Minsalud, Resolución 1513 del 9/1/2020	En el marco de una nueva fase de aislamiento basada en la responsabilidad individual, el Ministerio de Salud expidió el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del covid-19 en el espacio público por parte de personas, familias y comunidades, a través de la Resolución 1513 del 2020. Inicialmente, contiene las medidas generales de comportamiento que contribuyen a disminuir el riesgo de transmisión del virus, entre estas se señala el autoaislamiento voluntario en casa, higiene de manos, distanciamiento físico y uso de tapabocas. Esta norma contempla también medidas para el cuidado de la salud mental y fortalecimiento de la sana convivencia en el espacio público. Conozca la norma en el archivo adjunto a esta nota.	http://www.legisaldia.com/BancoMedios/Archivos/res-1513-20%28minalud%29.pdf

